



Comodoro Rivadavia, 29 MAY 2012

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Naturales N° 236/12.

El Reglamento para el funcionamiento de las COMISIONES CURRICULARES de la Facultad de Ciencias Naturales (R.CAFCN. N° 027/07), y

CONSIDERANDO:

Que el reglamento vigente contempla que las Comisiones Curriculares tengan dependencia de la Secretaría Académica.

Que es necesario contar con la opinión de los departamentos sobre las acciones que derivan de las misiones y funciones de las Comisiones Curriculares.

Que la situación explicitada genera inconvenientes en la continuidad de procedimientos.

Que por medio de la nota del visto se establece la conveniencia del acto administrativo correspondiente que permita solucionar las dificultades emergentes de tal situación.

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria de este Cuerpo el 18 de mayo ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) **Anular** la Resolución CAFCN. N° 027/07.-

Art. 2°) **Aprobar el Reglamento** para el funcionamiento de las **COMISIONES CURRICULARES** de la Facultad de Ciencias Naturales, cuyo texto único y ordenado se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 191 - 12


Dra. Silvia Estevas Belchior
Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.


Msc. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES CURRICULARES

CAPÍTULO 1: MISIONES Y FUNCIONES

1.1.- Efectuar el monitoreo permanente de los planes de estudio en cada carrera, velando por su permanente actualización a fin de posibilitar la absorción de cambios y avances del conocimiento que devengan de la evolución de la ciencia y la tecnología.

1.2.- Efectuar las pertinentes propuestas de adecuación y revisión de los planes de estudio y de todos los elementos que los constituyan.

1.3 Asesorar a los estamentos de Gobierno de la Facultad y a los respectivos Departamentos sobre tópicos específicos de las carreras.

1.4.- Articular con el Jefe de Departamento y los distintos responsables de Cátedra, actividades curriculares previstas en el Plan de Estudios de cada carrera.

1.5.- Proponer la modalidad de seguimiento del proceso enseñanza-aprendizaje en cada una de las carreras, diseñando los instrumentos para su evaluación y realizando las observaciones académicas y de bibliografía y equipamiento que resulten necesarias para la optimización del proceso.

1.6.- Interactuar con las comisiones curriculares de las demás carreras a los efectos de la articulación, monitoreo y revisión de las asignaturas y aspectos comunes de los distintos planes de estudio.

1.7.- Informar al menos una vez al año, al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales de los resultados obtenidos.

1.8.- El procesamiento, resguardo y elevación al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales de los informes producidos será misión del Coordinador, quien además será responsable de la cumplimentación del punto 1.6.

CAPÍTULO 2: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

2.1.- Las comisiones curriculares creadas por resolución CAFCN. N° 322/03 detentarán el carácter de permanentes y sólo serán relevables sus miembros por renunciias o al final de sus mandatos. **Tendrán dependencia del Departamento al que se encuentra vinculada la Carrera.**

2.2.- Cada Carrera que se dicte en la Facultad de Ciencias Naturales contará con una comisión curricular permanente, integrada por **seis miembros titulares y tres suplentes.**



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja N° 2/3

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 191 - 12

2.3.- Los **seis miembros titulares** se distribuirán de la siguiente manera:

Cuatro Profesores y un Auxiliar docente de la carrera, entre los cuales uno será propuesto por el resto de los miembros titulares como Coordinador de la Comisión Curricular. Un alumno, quien deberá ser regular y tener aprobado un mínimo del 70 % de su carrera.

Los **tres miembros suplentes** se distribuirán de la siguiente manera:

Un Profesor de la carrera.

Un Auxiliar docente de la carrera.

Un alumno, que reúna los mismos requisitos que el miembro titular.

2.4.- El Coordinador podrá designar, en caso de ausencia, un reemplazo entre los miembros titulares docentes de la comisión, debiéndose convocar en este caso al respectivo suplente.

2.5.- Los integrantes docentes de las Comisiones Curriculares serán propuestas por el Departamento. En caso de dictarse la carrera en distintas Sedes la propuesta del Departamento deberá garantizar la representación de dichas Sedes. La propuesta elevada debe contemplar la constitución completa de los integrantes de la Comisión Curricular.

2.6.- El Jefe de Departamento solicitará al Claustro Alumnos a través del Centro de Estudiantes un representante Titular y uno Suplente que deberán ser alumnos de la carrera.

2.7.- La Comisión será Designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y **durará dos ciclos lectivos completos en sus funciones.**

2.8. En caso de renuncia de un titular, inmediatamente será reemplazado por su suplente, debiendo el Departamento proponer para su designación un nuevo suplente. Para el caso de docentes con dedicación exclusiva, **la designación será indeclinable** salvo por razones que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales considere justificada.

CAPITULO 3: FUNCIONAMIENTO

3.1.- Las **Comisiones Curriculares Permanentes** efectuarán **un mínimo de cuatro reuniones por ciclo lectivo**, debiendo producir en cada caso las presentaciones e informes producto de la elaboración de su trabajo según establecen sus misiones y funciones.

3.2.- Al finalizar cada ciclo lectivo se presentará un **informe anual** con el producido de su actividad.

3.3.- Los informes serán elevados a la Secretaría Académica de la Facultad que actuará como enlace entre las comisiones curriculares y el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales.



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja N° 3/3

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 191-12

3.4.- Las comisiones sesionarán con un quórum de cuatro miembros incluido el Coordinador o su suplente. La inasistencia de cualquiera de sus miembros a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada será causal de destitución con registro en legajo al ser considerada, tal situación, una falta grave. La convocatoria a reuniones se comunicará fehacientemente por la Facultad, a los miembros de las comisiones, a propuesta del Coordinador.

3.5.- El Coordinador llevará a tal efecto registro de las ausencias así como de cada uno de los informes que se generen.

[Handwritten marks in blue ink, possibly initials or a signature]